



Resolución Ejecutiva Regional

N° 533 - 2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 27 NOV 2023

11294678

ORP11

VISTOS:

El Oficio N° 1111-2023-DEPPA-DIREPRO/GOB.REG.TACNA, de fecha 08.11.2023; el Informe N° 032-2023-GRDE-YCAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 27.10.2023; y la Opinión Legal N° 1684-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, del 15.11.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, con Resolución Ministerial N° 011-2004-PRODUCE, se encargó a la Dirección Regional de la Producción de Tacna, la administración temporal de los desembarcaderos pesqueros artesanales de Morro Sama y Vila Vila para su custodia, cuando la referidas infraestructuras pesqueras aun eran de propiedad del Ministerio de la Producción.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PRODUCE, de fecha 28 de mayo del 2022, se aprueba la transferencia de los desembarcaderos pesqueros artesanales de Vila Vila y Morro Sama a favor del Gobierno Regional de Tacna, vinculados al ejercicio de las funciones en materia pesquera previstas en los incisos a) y f) del artículo 52) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, que permite, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, aprobar y administrar los planes en materia pesquera y producción acuícola, así como promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero.

Que, con Informe N° 032-2023-GRDE-YCAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 27.10.2023, la Abogada de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emite opinión técnica, recomendando se formalice la entrega y administración de los desembarcaderos artesanales Vila Vila y Morro Sama, con eficacia anticipada al 29.05.2023 a la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Tacna, en atención a sus competencias previstas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA, ratificado mediante opinión favorable del Director Regional de la Producción con el Oficio N° 1111-2023-DEPPA-DIREPRO/GOB.REG.TACNA.

Que, las políticas nacionales y sectoriales que rigen en materia pesquera, el Gobierno Central emite el Decreto Supremo N° 014-2016-PRODUCE, con el cual el Ministerio de la Producción en calidad de ente rector en materia de gestión de infraestructura pública destinada al desembarque de recursos pesqueros para consumo humano directo, aprueba "los lineamientos para la gestión administrativa de los desembarcaderos pesqueros artesanales por parte de las organizaciones sociales de pescadores artesanales -OSPA", y dispone, su buen funcionamiento, inversión y mantenimiento a través de una administración ejercida con criterios de eficiencia, preservación del valor de la inversión del Estado y Desarrollo Sectorial. Tal es así, que en el artículo 5 y 8 de los referidos lineamientos prescribe, que el Gobierno Regional de Tacna, es competente para la Gestión de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales que tienen a su cargo, en ese entender, es necesario encargar la administración de los desembarcaderos pesqueros de Vila Vila y Morro Sama, a la Dirección Regional de la Producción (DIREPRO), con la finalidad y conforme sus facultades previstas en el vigente Reglamento de Organización y funciones, efectuó las acciones necesarias bajo los principios básicos de la eficiencia, auto sostenimiento, autofinanciamiento, participación y sostenibilidad, conforme a las normas del sector.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, y contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección Regional de la Producción;



Resolución Ejecutiva Regional

N° 533 - 2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 27 NOV 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, a la Dirección Regional de la Producción de Tacna (DIREPRO), la administración de las infraestructuras pesqueras artesanales (IPAS), de Vila Vila y Morro Sama, con eficacia anticipada al 29 de mayo del 2022, en atención a las trasferencia decretada por el sector mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PRODUCE, debiendo garantizar la operatividad, mantenimiento y preservación de las infraestructuras conforme a las normas que rigen nuestro ordenamiento legal

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, las acciones de seguimiento y supervisión del cumplimiento en lo que refiere el artículo primero, elaborando informes semestrales que serán de conocimiento del Titular del Pliego, determinando observaciones y formulando recomendaciones que resulten pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



DISTRIBUCION:
GR
GGR
GRAJ
GRDE
DIREPRO
ARCHIVO

LTR/algc



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL